



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189-004-2022-00028-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A NIT. No. 805.025.964-3**

**DEMANDADO: SANDOVAL ROMERO ALEX ANTONIO C.C. 72.001.129**

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A NIT. No. 805.025.964-3**, a través de apoderado judicial, en contra de **SANDOVAL ROMERO ALEX ANTONIO C.C. 72.001.129**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **SANDOVAL ROMERO ALEX ANTONIO C.C. 72.001.129** y a favor de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A NIT. No. 805.025.964-3** por la obligación contenida en el pagare No. 30000011605.
  - Por concepto de capital la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.093.846.00)**.
  - Por concepto de intereses de plazo desde el 12 de marzo del 2017 hasta el 22 de septiembre del 2021.
  - Por concepto de intereses moratorios desde el 23 de septiembre del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Librese la respectiva comunicación.
3. Téngase al **Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ** identificado con C.C. 77.193.127 de Valledupar y T.P. 126.094 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención del 35% del salario devengado por el demandado **SANDOVAL ROMERO ALEX ANTONIO C.C. 72.001.129** en calidad de EMPLEADO de la empresa **QUICK HELP S.A.S.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A.S.F.  
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00028-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A NIT. No. 805.025.964-3

DEMANDADO: SANDOVAL ROMERO ALEX ANTONIO C.C. 72.001.129

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5ccbaec34659207bbde7864bb28b0dd9c66646295093c76172809d40f0879e**  
Documento generado en 24/06/2022 08:56:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**